DICTAMEN JUSTIFICACIÓN DE UOC

REFERENCIA: LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL (LPN) N°. 01/2022 - "ADQUISICIÓN DE TRACTOR MOTONIVELADORA PARA LA MUNICIPALIDAD DE VILLA OLIVA – PLURIANUAL" – ID 411562.-

Fecha: 22/06/2022

En virtud a las disposiciones establecidas en el inc. c) del artículo 332°, Anexo "A" del Decreto N° 6581/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6873, DEL 4 DE NERO DE 2022, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022" que dispone; *"Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre"*, en concordancia con las directrices dispuestas en la RESOLUCIÓN DNCP N° 286/2022"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES".

Que en ese sentido, el artículo 3° de la RESOLUCIÓN DNCP N° 286/2022 orienta en lo siguiente; *"Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo: Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto;….."*

En atención a lo expuesto precedentemente, esta Unidad Operativa de Contrataciones expresa que los plazos en cuanto a los tramites de comunicación de los llamados a la Dirección Nacional de Contrataciones se hallan sujetos a la emisión de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración y Finanzas el cual fue realizado en fecha 20 de junio de 2022, además es importante señalar la reducción de los recursos humanos en la Institución lo que dificulta cumplir con todas las obligaciones en tiempo y forma.-

Ante las consideraciones expuestas y observando los principios de Economía y Eficiencia orientados a la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, consagrados en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", esta Unidad Operativa de Contrataciones no encuentra reparos para

MUNICIPALIDAD DE VILLA OLIVA
SECRETARÍA GENERAL

proseguir con los tramites y trasladar la publicación del presente llamado al siguiente cuatrimestre.

Es mi dictamen.

MUNICIPALIDAD DE VILLA OLIVA
SECRETARÍA GENERAL

CARLOS EMANUEL OCAMPOS TORALES
Encargado UOC
MUNICIPALIDAD DE VILLA OLIVA